



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó para su estudio y dictamen, la **iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante la cual esta Legislatura manifiesta su respaldo y adhesión a la **Iniciativa de Decreto** por el que se reforman los **artículos 21, 73, 76, 89 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de seguridad promovida por los integrantes de la sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas y miembros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

En ese tenor, quienes integramos la comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; los artículos 35, párrafo 1; 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, incisos e) y g); 45, párrafo 3; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en la Legislatura próxima pasada, y está incluida en las iniciativas que por disposición legal fueron recibidas, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

El objeto de la acción es brindar respaldo y adhesión a la Iniciativa de Decreto, que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se pretende crear el Instituto Nacional de Seguridad Pública, como un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones. Facultar a dicho Instituto para reglamentar, supervisar y evaluar el ejercicio de competencias y facultades en materia de seguridad pública y administración penitenciaria de los distintos órganos de los tres órdenes de gobierno; regular y gestionar el Servicio Nacional de Carrera Policial; gestionar, administrar y regular las bases de datos de información en la materia; reglamentar los mecanismos de recopilación, intercambio y acceso a las mismas; proponer políticas públicas en el ámbito de sus competencias, atendiendo a mecanismos de participación ciudadana; y, emitir observaciones y recomendaciones para la corrección o mejora



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de capacidades y procesos de las evaluaciones y auditorías. Establecer la estructura del Instituto. Facultar al Congreso para expedir leyes que establezcan las bases de funcionamiento, organización y coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el sistema nacional de carrera policial.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En su exposición de motivos el promovente señala, que el recuento de las reformas constitucionales, de las reestructuraciones intersecretariales, del gasto público, de los distintos enfoques en materia de seguridad pública que se han conducido hasta ahora, apuntan, en términos generales, a que si éstas carecen de un plan de implementación de largo alcance están destinadas al fracaso.

Destaca que la propuesta presentada por el Ejecutivo Federal pone a consideración la eliminación de las corporaciones policíacas municipales, limitando la posibilidad de innovación y generación de mejores prácticas locales que sirvan como insumos para elevar la calidad de las corporaciones en otros sitios del territorio nacional.

Así también, refiere que consolidar, instituciones de seguridad pública eficaz y confiable no conduce necesariamente a la desaparición del eslabón más débil, por el contrario, exige su fortalecimiento, por lo que se debe trabajar en ello.

Aunado a lo anterior expone, que el Partido Acción Nacional considera que el diagnóstico del que parte la Iniciativa del Ejecutivo Federal debe revisarse, pues no hay evidencia contundente y generalizada de que el Mando Único Policial Estatal vaya a resolver los problemas multifactoriales de seguridad pública en cada rincón del país.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Alude también, que garantizar la seguridad pública requiere una multiplicidad de tareas para las que resultan necesarios distintos tipos de capital humano, capacitación, equipamiento, profesionalización, entre otros; de ahí que más allá de una distinción entre mandos por orden de gobierno, cualquier modelo policial debe comprender un catálogo de perfiles de corporaciones y elementos policiales adecuados.

A lo anterior añade el cuatro de noviembre de 2015, los diputados federales del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentaron iniciativa de reforma constitucional en materia de seguridad; mismo que está desarrollado bajo premisas que servirán de cimientos del nuevo modelo de policías en nuestro país:

Primero.- Preservará corporaciones policiales municipales. El modelo propone preservar las corporaciones policíacas de los tres órdenes de gobierno, siempre y cuando satisfagan estándares mínimos que aseguren su buen funcionamiento.

Segundo.- Constituir un Instituto Nacional de Seguridad Pública. Este órgano se encargará de reglamentar, supervisar y evaluar el ejercicio de competencias y facultades en materia de seguridad pública y administración penitenciaria de los distintos órganos de los tres órdenes de gobierno. Asimismo: Regulará y gestionará el Servicio Nacional de Carrera Policial, el cual establecerá la reglamentación de la selección, Ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación del personal de instituciones de seguridad pública.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tercero.- Preverá el diseño de mecanismos de intervención, sustitución y colaboración subsidiaria de las instituciones de seguridad pública de los distintos órdenes de gobierno.

Cuarto.- Creará modelos de control interno y externo.

Quinto.- Establecerá un Instituto Nacional de Ciencias Forenses. Su objetivo será auxiliar, en el ámbito de las ciencias forenses y servicios periciales, a las Instituciones de Procuración de Justicia, Protección de Derechos Humanos, de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica de víctimas, tanto en el orden federal como en el local.

Sexto.- Contemplará un nuevo régimen laboral y de seguridad social para el personal de las instancias de seguridad y procuración de justicia.

Séptimo.- Preverá contrapesos institucionales.

Octavo.- La posibilidad de certificar distintos perfiles de agentes en un mismo orden de gobierno será regulada.

Así también señala, que en esa Legislatura tenían el reto de recuperar la credibilidad ciudadana hacia las instituciones y hacia este Poder Legislativo. Lejos del origen de donde emanen las propuestas legislativas, el tema de seguridad nos involucra y compromete a todos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Finalmente expresan los promoventes, que nos encontramos ante la gran oportunidad histórica de realizar las reformas constitucionales de trascendencia, por ello, estas deben de ser las idóneas para la mejor estructuración en las

Entidades Federativas y sus municipios, en beneficio de los mexicanos y de los tamaulipecos.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Analizada la presente acción legislativa, tenemos a bien emitir las siguientes consideraciones:

En primer término, es de señalarse que el objetivo de la presente iniciativa radica en brindar respaldo y adhesión a la Iniciativa de Decreto, que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se pretende crear el Instituto Nacional de Seguridad Pública.

En ese sentido, y avocados al estudio del presente asunto, pudimos constatar que en fecha 26 de agosto del año 2016, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tomo una determinación respecto al asunto que nosotros hoy analizamos, y de conformidad con el artículo 89, numeral 2, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, informo que se tiene por desechado el expediente número 768, el cual no fue dictaminado dentro del plazo reglamentario, lo cual se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria 4605.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al respecto precisamos señalar que el artículo 89, numeral 2 fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, establece lo siguiente:

"Artículo 89. ...

1...

2. En el caso de las iniciativas de reforma constitucional, se observará lo siguiente:

I. a la II

III. Aquellas que no se resuelvan en el plazo indicado, se tendrán por desechadas. El Presidente instruirá su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

3...."

Derivado de los argumentos antes vertidos, queda de manifiesto que una vez tomada la determinación del asunto antes aludido por parte de la Cámara de Diputados, el cual motivo la presente acción legislativa es evidente que ha quedado inexistente la acción legislativa que nos ocupa.

En ese tenor y una vez quedado expuesto, fundado y motivado, el presente asunto esta Comisión dictaminadora, tiene a bien someter a la consideración de este Pleno Legislativo, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual esta legislatura manifiesta su respaldo y adhesión a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 21, 73, 76, 89 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO		_____	_____
	DIP. VICTOR ADRIÁN MERÁZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. JOAQUIN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL ESTA LEGISLATURA MANIFIESTA SU RESPALDO Y ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 73, 76, 89 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.